

GUÍA DE FISCALIZACIÓN

GF-SCI 2: EXPEDIENTE CONTRATACIÓN - SERVICIOS

PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
SERVICIOS - FASE RC + A

EXPEDIENTE INICIAL	
A.- APROBACIÓN DEL GASTO.	
A.1.- FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA APROBACIÓN DEL GASTO	
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA
A.1.1.- Memoria o Informe justificativo del Centro, Departamento, Servicio o Unidad que promueva la adquisición, exponiendo con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas, las características y cuantía valorada de los bienes y en el que se justificará la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.	Art. 28 LCSP Art. 99 LCSP Art.116 LCSP Art. 73.2 RGLCAP Art. 206 EUCO Art. 20 TAPUCO Art. 42.2 TAPUCO
A.1.2.- Certificado de existencia de crédito, que se acreditará mediante RC debidamente contabilizado; y en su caso, certificado expedido por el Director del Área Financiera y Presupuestaria en el que se indique la previsión de existencia de crédito en el futuro si el contrato supone un gasto plurianual o de tramitación anticipada.	Art. 116.3 LCSP Art. 117.2 LCSP Art. 29 LCSP Art. 47 LGP Art. 2 TAPUCO
A.1.3.- Acuerdo de inicio del expediente por el órgano de contratación, en el que se motivará la necesidad e idoneidad del contrato.	Art. 28 LCSP Art. 116 LCSP Art. 73 RGLCAP Art. 42 TAPUCO
A.1.4.- Información relativa al contrato de referencia que debe publicarse.	Art. 63 LCSP
A.1.5.- Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el servicio gestor correspondiente. A los efectos de fijar las prescripciones técnicas se estará a lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP.	Art. 116 LCSP Art. 124 LCSP Art. 68 RGLCAP Art. 70.1 LCSP
A.1.6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	Art. 116 LCSP Art. 122 LCSP Art. 67 RGLCAP
A.1.7.- Informe de Asesoría Jurídica.	Art. 122.7 LCSP
A.1.8.- Informe del servicio gestor de elegibilidad del gasto conforme a medida y forma de intervención en gastos de proyectos y acciones relacionadas con la investigación.	
A.1.9.- Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, se acompañará certificado de la empresa en el que se exprese tal circunstancia. En caso de financiación FEDER también se acompañará autorización del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.	Art. 168 a) 2º LCSP
A.1.10.- Acreditación, en su caso, de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia, con inclusión del orden de su abono y de la garantía de su efectividad.	Art. 116.5 LCSP Art. 8 RGLCAP

EXPEDIENTE INICIAL	
A.- APROBACIÓN DEL GASTO.	
A.2.- INTERVENCIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL GASTO.	
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA
A.2.1.- Resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el expediente administrativo, los Pliegos, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.	Art. 117 LCSP
A.2.2.- Declaración motivada de urgencia, en caso de expedientes urgentes.	Art. 119.1 LCSP
A.2.3.- Documento contable A, de ejercicio corriente, debidamente cumplimentado y autorizado por el órgano competente de la ejecución del gasto.	Art. 206 EUCO Art. 20 TAPUCO

PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SERVICIOS - FASE D

EXPEDIENTE INICIAL	
B.- DISPOSICIÓN DEL GASTO.	
B.1.- FISCALIZACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.	
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA
B.1.1.- Anuncio de la licitación en el perfil del contratante.	Art. 63 y 135 LCSP
B.1.2.- Anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.	Art.135 LCSP
<i>Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.</i>	
B.1.3.- Acta o actas de la Mesa de Contratación o en su caso del órgano que establezca el PCAP suscritas por su Presidente y Secretario, conteniendo la propuesta de adjudicación. <i>En los casos a los que se refiere la normativa contractual, los órganos de contratación necesariamente estarán asistidos por una Mesa de contratación. La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada tiene entre sus funciones proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor del licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.</i> <i>En los supuestos en los que no intervenga la Mesa de contratación por no ser preceptiva, las actas estarán suscritas por el presidente y el secretario del órgano que establezca el PCAP y contendrán la propuesta de adjudicación y si el PCAP no establece ningún órgano la propuesta de adjudicación se realizará por la persona titular de la jefatura del servicio correspondiente.</i> <i>En los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos. En estos casos, las actas recogerán también las invitaciones cursadas en el expediente, las ofertas recibidas, las razones para su aceptación o rechazo y las ventajas obtenidas en la negociación.</i>	Art. 150, 166, 169, 170 y 326 LCSP. Art. 21 y ss RDLCSF. Art. 87 RGLCAP Art.166 y 170 LCSP.
B.1.4.- Resolución motivada del órgano de contratación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de adjudicación. <i>Será necesaria esta resolución en los casos a los que se refiere el artículo 157.6 de la LCSP y en los casos en que hubiera desistimiento o decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. No obstante, en los casos en que el propuesto adjudicatario no cumpliera con el requerimiento al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP no será necesaria una nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador, siempre y cuando éste sea el inmediato siguiente al propuesto adjudicatario de acuerdo con el orden en que las ofertas hubieran sido clasificadas de conformidad con lo indicado en el artículo 150.1 de la LCSP.</i>	Art. 157.6 LCSP
B.1.5.- Informe de verificación, de la persona titular de la jefatura del servicio con competencias en materia de contratación, sobre el cumplimiento, por el propuesto adjudicatario y en su caso por las empresas a cuyas capacidades se recurra, de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del 140.1 de la LCSP y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública y, en su caso, sobre la acreditación por el propuesto adjudicatario de la constitución de la garantía definitiva o su manifestación de retención en precio. <i>Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.</i>	Art.107, 108, 140 y 150 LCSP Art. 13 a 16 RGLCAP

EXPEDIENTE INICIAL	
B.- DISPOSICIÓN DEL GASTO.	
B.1.- FISCALIZACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.	
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA
B.1.6.- Propuesta de compromiso de gasto. <i>La propuesta de compromiso del gasto se dirigirá al órgano competente.</i>	Art. 82 y 88 LPACAP

EXPEDIENTE INICIAL	
B.- DISPOSICIÓN DEL GASTO.	
B.2.- INTERVENCIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DEL GASTO.	
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA
B.2.1.- Contrato formalizado suscrito por el órgano de contratación y el adjudicatario con aportación de la resolución motivada de adjudicación. <i>En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el PCAP que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.</i> <i>El contenido mínimo del documento administrativo de formalización será el establecido por la normativa contractual, debiendo reflejarse expresamente en el mismo la relación de características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.</i>	Art. 35, 99.7 y 153 LCSP
B.2.2.- Certificación de que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. <i>Si se trata de contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación deberá aportarse, para la contabilización del compromiso de gasto, certificado del órgano de contratación o de la persona titular de la jefatura del servicio en materia de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, una vez transcurrido el plazo para interponer el referido recurso.</i>	Art.51 LCSP
B.2.3.- Resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión, de haberse interpuesto recursos. <i>La resolución de los recursos contractuales está atribuida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.</i>	Art. 50 LCSP
B.2.4.- Resolución de compromiso de gasto.	
B.2.5.- Documento contable de compromiso del gasto (D). <i>Los documentos contables se ajustarán a la normativa contable y presupuestaria. En el texto libre del documento contable se deberá identificar el objeto del contrato celebrado.</i>	Art. 206 EUCO Art. 20 TAPUCO